

RESOLUCIÓN N° 399/26

Acta N° 137 de fecha 02/06/2026

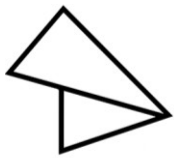
Beneficio Exención Anual de Matrícula para Arquitectas en Etapa de Maternidad por Nacimiento o Adopción

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Colegio Profesional por la **Ley N.º 2953-C** para el gobierno de la matrícula y la regulación del ejercicio legal de la arquitectura en la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

- Que asumimos la necesidad de colaborar en la corrección de desigualdades estructurales e institucionales que afectan históricamente a las mujeres en el ámbito laboral, del que no está exento el ejercicio profesional de la arquitectura.
- Que es un objetivo central del **CPAUCH** promover condiciones de equidad, permanencia laboral y acompañamiento institucional para las arquitectas matriculadas durante los procesos de maternidad y adopción.
- Que la matrícula profesional es la llave de acceso indispensable para el ejercicio legal de la profesión en nuestra provincia, y su continuidad es indispensable para el desarrollo laboral.
- Que las mujeres enfrentan mayores dificultades para sostener ingresos regulares durante los meses de gestación y posparto inmediato, debido a la pausa en la dirección de obras o la atención de clientes independientes.
- Que las profesionales independientes carecen habitualmente de licencias pagas o redes de contención económica durante la gestación y los primeros meses de crianza.
- Que la bonificación temporal de las obligaciones arancelarias previene la morosidad involuntaria, desalienta la baja preventiva del padrón y asegura el resguardo técnico de sus firmas profesionales en el sistema provincial.



POR ELLO:

**LA COMISION DIRECTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO DEL CHACO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: ESTABLECER el Beneficio de la eximición del 100% del pago del Derecho Anual de la Matrícula profesional del CPAUCH para las arquitectas matriculadas que atraviesen un proceso de maternidad por nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 2.º: DETERMINAR que la bonificación corresponderá al año en el cual ocurra el nacimiento, el período de gestación o la correspondiente sentencia judicial de adopción o, al año inmediatamente posterior, según el momento en que se produzca.

ARTICULO 3º: DEJAR EXPRESO que, al concederse el beneficio, la matriculada tendrá en ese período, los mismos derechos y obligaciones que el resto de los profesionales en actividad.

ARTICULO 4º: FIJAR como requisitos indispensables para el otorgamiento del beneficio:

- a) Contar con matrícula activa
- b) Presentar la solicitud formal ante el Colegio acompañada de Certificado Médico con fecha probable de parto, Partida de Nacimiento o Testimonio Judicial de Adopción.

ARTÍCULO 4.º: Regístrese, comuníquese a la matrícula a través de los canales institucionales y archívese.

Arq. Analía E. Benítez M.
Secretaria

Arq. Daniela A. Petrucci
Presidenta